CONTRATO N°:	**078 DE 2021**
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META)".**
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESPA ESP
NIT.	822.001.833-5
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	Carrera 16 No.14 -28 en el Municipio de Acacías (Meta)
CONTRATISTA:	**BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** NIT: 822000268-9 **R/L: MARBEL ASTRID TORRES PARDO** C.C. 35.263940 de Villavicencio - Meta
DATOS DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES:	CARRERA 38 # 26C – 95 BARRIO SIETE DE AGOSTO Tel. 3102596273 / 6819100 Correo: pqr_bioagricola@grupodellano.com Villavicencio – Meta
VALOR DEL CONTRATO:	Valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 252.000.000),** valor que incluye impuestos y descuentos de ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente tres (03) meses y quince (15) y/o hasta agotar el presupuesto oficial, situación que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
FECHA DEL CONTRATO	09 de julio de 2021

Entre los suscritos a saber: la **Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA E.S.P**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, representada legalmente por **NELSON LOZANO CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.439.848 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 081 del 11 de junio de 2021, debidamente posesionado como consta en el Acta 052 del 16 de junio de 2021, legalmente facultado para contratar, de conformidad con el numeral 13 del artículo 21 del Acuerdo No. 02 de 2011 y 011 de 2017 de la Junta Directiva de la ESPA E.S.P, que para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y, por la otra, la empresa **BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS,** con NIT 822.000.368-9 representada legalmente por la señora **MARBEL ASTRID TORRES PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.263940 de Villavicencio - Meta, quien se denominara en adelante el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. es una empresa industrial y comercial del Estado, la cual tiene como función satisfacer las necesidades del municipio en la prestación de los servicios públicos de acueducto; alcantarillado y aseo, con efectividad, calidad, productividad, eficiencia y cobertura, contribuyendo al desarrollo no solo como operador, sino a la comunidad en general a través de sus suscriptores y usuarios. Para cumplir con esta función, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. requiere atender de manera oportuna los

requerimientos normativos expedidos por el Gobierno Nacional. 2) Uno de los servicios básicos que reviste especial importancia a nivel mundial es el servicio de ASEO, el cual ha estado orientado a la recolección, el transporte y la eliminación de los residuos sólidos generados, dejando de lado su aprovechamiento y tratamiento integral, con el consecuente beneficio ambiental y comunitario que ello aporta. 3) La naturaleza jurídica de la empresa de servicios públicos ha sido definida desde la misma Constitución al desarrollar un capítulo especial relacionado con los servicios públicos. Es así como el artículo 365 de la Carta estableció quiénes pueden prestar estos servicios, así: "(...) *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.* (...)". 4) Para cumplir con los fines misionales y legales de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias Meta, se requiere realizar la disposición final de los residuos sólidos producidos en el municipio de Acacias de esta manera garantizar el normal desarrollo de las labores diarias del sector operativo de Aseo. 5) Que conforme a los literales a) j) y l) del artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, son factores que deterioran el ambiente, la contaminación de las aguas, el suelo y los demás recursos naturales renovables, la acumulación inadecuada de residuos y la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales. 6) Que conforme a lo establecido en la constitución Nacional, son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de manera continua e ininterrumpida. 7) Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P, como empresa industrial y comercial del estado de orden municipal, busca satisfacer las necesidades locales y de la región en la prestación de servicios públicos de Acueducto, Alcantarilla y Aseo, con efectividad, calidad, tecnología, preservación ambiental y cobertura; contribuyendo al desarrollo con inversión público y social; con un equipo de talento humano capacitado, en valores y principios éticos y morales, sentido de pertenencia y compromiso hacia la empresa y la comunidad. 8) La Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P., tiene como objetivo desarrollar estrategias y lineamientos consignados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) elaborado de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR´s). 9) Así las cosas, es importante mencionar que en el año 1998 el municipio de Acacias no contaba con un lugar donde disponer los residuos sólidos, estos eran dispuesto en lugares inadecuados, por tal motivo surge la idea por parte de la administración del municipio de Acacias de ese entonces, de adquirir un terreno dónde se pudieran disponer estos residuos que se generaban por el municipio, y que fuera auto sostenible. Por esta razón la Empresa de Servicios Públicos de acacias E.S.P. construye la Planta de tratamiento de Residuos Sólidos de Acacias (PTRS), la cual ofrecía el servicio de clasificación, selección y reutilización de la materia orgánica e inorgánica. 10) No obstante lo anterior, consientes que el alto nivel de producción de Residuos sólidos que tiene el municipio debido al crecimiento poblacional generados por el progreso que se está dando en la región, por todas las condiciones socioeconómicas y de oportunidades laborales que se vienen presentando, lo cual se traduce en nuevas familias y población flotante presentando mayores consumos y por ende el aumento de residuos sólidos, se hace

Vigilado Superservicios

necesario que cada día se implementen soluciones eficientes y amigables con el medio ambiente, lo que requiere un adecuado manejo y disposición final de nuestros residuos sólidos, teniendo en cuenta que actualmente la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA ESP se encuentra inmersa en un proceso de Solicitud de Licencia Ambiental para la construcción del Relleno Sanitario Regional, sin embargo, CORMACARENA mediante auto N°:PS-GJ 1.2.64.160789 Expediente: PM-GA.97-1539 resuelve que el municipio de Acacias no puede realizar la disposición en la Planta de Tratamiento de residuos sólidos con la que actualmente cuenta, razón por la cual, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. evidencia la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que preste los servicios de disposición final de los residuos sólidos ordinarios producidos en el municipio de Acacias (Meta)". 11) Para garantizar la normalidad en la prestación del Servicio de Aseo, y la adecuada disposición final de los residuos sólidos del Municipio, se hace necesario llevar a cabo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META)"**, de tal forma que permita una solución oportuna, minimizando los problemas de sanidad que se podrían generar al no contar con un sitio de Disposición Final para los Residuos Sólidos Ordinarios producidos en el Municipio. **12)** Que la persona natural o jurídica a contratar debe demostrar y acreditar experiencia e idoneidad y demás que permita inferir a la **CONTRATANTE** que el contrato será ejecutado cabalmente. **13)** El **CONTRATANTE**, realizó solicitud para la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos ordinarios producidos en el municipio de Acacias (Meta) **14)** La Representante Legal suplente de la empresa **BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** con Nit 822000268-9, presentó propuesta para la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos ordinarios producidos en el municipio de Acacias (Meta) **15)** Que en el estudio previo elaborado por el Subgerente de aseo, **CARLOS ARTURO RINCÓN CASTRO**, se sustentan los motivos técnicos y legales para la contratación, pues al existir solo dos (02) posibles oferentes en la región, y que solo uno de ellos ha demostrado su interés en participar en el proceso al allegar su propuesta de cotización. **16)** El objeto contractual que se busca contratar con fundamento en el presente documento, requiere de una especialidad que solamente una persona puede suministrar por la falta de oferentes en el mercado en la región, además es el único prestador del servicio en la región que cuenta con un sistema de tratamiento de lixiviados, por medio del cual realizan el tratamiento natural de estos líquidos generados por la descomposición de los residuos sólidos, que logra reducir un importante porcentaje de contaminación medio ambiental. **17)** Que este gasto se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000327 de 30 de junio de 2021, expedido por la Subgerencia Administrativa, Comercial y Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. **18)** Que el presente contrato se celebra de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento contenido en el Acuerdo No.011 de 28 de diciembre de 2017 y principalmente, por el derecho privado. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META)". SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes

actividades: **1)** Ejecutar el objeto del presente contrato a entera satisfacción de el Contratante de manera idónea, responsable y conforme a la normatividad en materia ambiental, de servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico. 2) Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en las normas relacionadas con el sistema integral de seguridad social (SALUD, Pensión y ARL) Y portes de su personal vinculado a la actividad. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los compromisos y obligaciones aquí pactadas, prestando el servicio con calidad y oportunidad de acuerdo a las necesidades del Contratante. 4) Facturar los servicios prestados dentro de los plazos convenidos con los soportes requeridos. 5) Recibir en el relleno sanitario dispuesto por el contratista seleccionado, los Residuos Sólidos Ordinarios que sean entregados por el contratante siempre y cuando los Residuos Sólidos Ordinarios sean los estipulados contractualmente, en el horario previamente acordado. 6) Realizar el pesaje de los Residuos Sólidos Ordinarios entregados por el contratante. 7) Cumplir el reglamento operativo para la disposición final en el Relleno Sanitario dispuesto por el contratista seleccionado, de acuerdo a los establecidos en el Decreto Nacional 838 de 2005 y demás normas que lo adicionen o complementen y lo previsto por la autoridad ambiental. 8) Cumplir con las obligaciones respecto al mantenimiento del Relleno Sanitario para el desarrollo del objeto contractual que la legislación sanitaria o ambiental vigente así disponga para las empresas de servicios públicos domiciliarios, así como lo dispuesto en las resoluciones de la CRA, disposiciones técnicas, ambientales y demás normas concordantes. 9) Mantener vigente la licencia ambiental durante el término del presente contrato. 10) El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESPA ESP o a terceros. **TERCERA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** Son obligaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P, las siguientes: **1)** Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de Solicitud privada de Propuesta. 2) Pagar en la forma establecida en el contrato las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. 5) Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al CONTRATISTA. 6) Cancelar al contratista el valor establecido en el contrato, sus prorrogas o demás anexos contractuales, por los servicios prestados, en los términos y plazos establecidos en el mismo y en la forma y oportunidades allí previstas. 7) Disponer los Residuos Sólidos Ordinarios provenientes de la empresa de servicios públicos de Acacias ESPA E.S.P en el lugar que se indique por el coordinador del Relleno Sanitario dispuesto por el contratista seleccionado, cuando el móvil ingrese a las instalaciones del Relleno. 8) Permitir siempre el pesaje de los residuos a depositar. En caso de que la báscula del contratista sufra algún daño se podrá tener en cuenta el promedio de las últimas tres (3) mediciones realizadas con autoridad al mismo vehículo utilizado como medio de transporte. 9) Cumplir con las condiciones especiales establecidas en el presente contrato para la prestación del servicio. 10) Cumplir con los procedimientos internos del Relleno Sanitario disposición, así como los que por ley deban atenderse. **CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será el resultado de sumar el valor de los servicios prestados hasta por el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 252.000.000)**. El contratante realizará pagos parciales mensuales vencidos al contratista, por el valor resultante de multiplicar el número de

toneladas efectivamente dispuestas por el **CONTRATANTE** durante dicha periodicidad, en el relleno sanitario del contratista por el valor de cada tonelada, previa presentación de la factura correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para determinar las toneladas dispuestas en el mes, se tomarán como base los recibos que expida el contratista al momento de ingresar el vehículo y efectuar el pesaje de los residuos en la báscula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos deberán contar con el visto bueno del supervisor y la certificación de cumplimiento. Para efectos de cada pago, el supervisor deberá exigir al **CONTRATISTA** la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago final se hará previa presentación del informe final por parte del contratista, certificación de cumplimiento del objeto contratado por parte del supervisor, factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos exclusivamente por la **CONTRATISTA.** Al momento de realizar el pago que hace referencia la presente cláusula, la **CONTRATANTE** practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor inicial por tonelada, se encuentra sujeto a las modificaciones y/o actualizaciones señaladas en la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y las que las modifiquen o adicionen, en ese orden se debe tener en cuenta que el componente de Disposición Final, se actualizará de acuerdo a la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE.

Tabla No.1. Valor de disposición final por tonelada

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND MED	V/UNIT
1	DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS POR EL CONTRATANTE, DENTRO DE SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL.	TON	$35.242,54
2	TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	TON	$4.470,79
3	INCENTIVO DEC. 1077 DE 2015	TON	$2.089,61
TOTAL			$41.802,94

QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado por la **CONTRATANTE**, con cargo a los rubros N°.211306 del presupuesto de la vigencia fiscal 2021, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021000327 de 30 de junio de 2021, expedido por la subgerente administrativa, comercial y financiero de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses y quince (15) días y/o hasta agotar el presupuesto oficial, situación que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA- GARANTÍAS** Una vez realizado el análisis de riesgos de la contratación, se deberá establecer como mitigar tales riesgos, de acuerdo con los términos previstos en el presente manual de contratación y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 del Manual de Contratación el cual establece los siguientes amparos: **Cumplimiento del contrato:** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (04) meses más. **Calidad de los Elementos o Servicios:** para precaver los perjuicios

derivados del incumplimiento imputable a Afianzada, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado por un monto equivalente al 20% del valor con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (04) meses más. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones labores, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior al 10% del valor contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. h) Calidad de los Elementos o Servicios: Para precaver los perjuicios **OCTAVA- AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, la **CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **CONTRATANTE** y es el único responsable de que se ejecute la prestación del servicio en debida forma. **NOVENA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 10 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017. **DÉCIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**. **DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a la **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la **CONTRATANTE** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La parte incumplida quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **PARÁGRAFO:** Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 45 del Acuerdo N°. 011 de 2017 *"Manual de Contratación E.S.P.A"* expedido por la Junta Directiva de la **CONTRATANTE**, el cual se declara por las partes conocer e incorporar al presente contrato. **DECIMA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Una vez perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: La expedición del registro presupuestal y la aprobación de pólizas. **DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.011 del 28 de Diciembre de 2017 de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA E.S.P. **DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD** El contratista mantendrá a la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA E.S.P. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA -SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerente de Aseo de la Empresa de Servicios públicos de Acacias. E.S.P. quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones establecidas en el artículo 47 del Acuerdo 011 de 28 de Diciembre de 2017 y las demás que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor del Contrato llevará a cabo el control de las toneladas de residuos sólidos depositados en el relleno a través de los recibos o comprobantes de descarga de residuos sólidos que se expiden al momento en que se disponen dichos residuos. El cual debe indicar: Nombre de la empresa, Fecha, Hora de ingreso, Hora de salida, Placa del vehículo, Nombre del conductor, Peso Ingreso, Peso Salida y Peso Neto. Para la prestación eficiente del servicio de disposición y tratamiento final de los residuos sólidos ordinarios, el municipio entregará los residuos sólidos directamente en el relleno sanitario, o en el sitio

Vigilado Superservicios

previsto con iguales o superiores medidas técnicas y de seguridad que sea dispuesto para tal fin por el contratista. **DECIMA SEXTA- INTEGRIDAD:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato los Estudios Previos, la oferta realizada por la **CONTRATISTA** y todos los documentos que reposen en el expediente del presente proceso. **DECIMA SEPTIMA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES, como RESPONSABLES Y/O ENCARGADOS DE LOS DATOS, pondrán a disposición de las mismas, las bases de datos que correspondan, cuya finalidad será el tratamiento de los datos para llevar a cabo específicamente el objeto del presente Contrato. Este tratamiento, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto Único 1074 de 2015 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** se obligan a garantizar que los datos entregados y/o recibidos no se aplicarán ni utilizarán con una finalidad diferente a la que se establece en el presente Contrato. En desarrollo de esta obligación, **LAS PARTES** se obligan entre otros a: 1. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos que les han sido confiados para su tratamiento. 2. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal. 3. Evitar la adulteración, pérdida, sustracción tratamiento y/o acceso no autorizado de los datos. 4. Devolver las bases de datos a la terminación del presente contrato, incluyendo los distintos soportes o documentos donde puedan constar, tales como copias de seguridad, impresiones en papel, programas informáticos y sus similares. 5. Cumplir con cualquier otra obligación que, en su calidad de encargado de tratamiento, pudiera corresponderle de conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

Para constancia, se firma en el municipio de Acacias, Meta, a los nueve 09 del mes julio de 2021

POR EL CONTRATANTE,

NELSON LOZANO CANTOR
Gerente
Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P.

POR EL CONTRATISTA,

BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
NIT: 822000268-9
R/L: MARBEL ASTRID TORRES PARDO
C.C. 35.263940 de Villavicencio - Meta

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Aprobó: LILIANA BELTRAN BURITICA	Jefe de Oficina Jurídica y Contratación	
Revisó: DARWIN DAMIÁN RODRÍGUEZ ZORRO	Abogado Externo Oficina Jurídica y Contratación	
Elaboró: DARWIN DAMIÁN RODRÍGUEZ ZORRO	Abogado Externo Oficina Jurídica y Contratación	

Vigilado Superservicios